

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



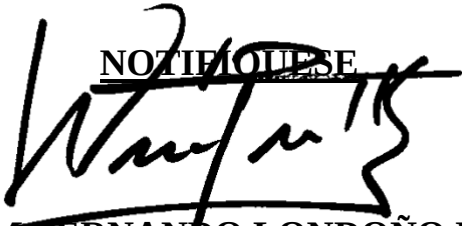
Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de
Medellín

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Rosa Dorie Bedoya Torres
DEMANDADOS	Ricaurte de Jesús García Domínguez
RADICADO	05001 31 03 003-2014-00515 00
DECISIÓN	No accede a lo solicitado.

Medellín, Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

EL Despacho no accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada dentro del proceso reivindicatorio con pretensión de reconvención, en cuanto al levantamiento de la medida cautelar frente al inmueble identificado con folio de matrícula 001-203789 por cuanto la misma no se decretó al interior del procedimiento, hecho corroborado luego del escrutinio del expediente.

Es importante aclarar que el error puede obedecer al hecho de que en la audiencia de conciliación se dispuso que se ordenaba el levantamiento de la inscripción de la demanda dentro del inmueble citado; sin embargo, se itera, dentro del desarrollo del trámite no se emitió auto en el que se decretara la referida cautela, lo que tornaba improcedente esta orden, ya que no había causa para la misma.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0263d91b79d9152a3cbea0ef0c74e87fc0ecd395f7c40760bd42e87c6c12e1**

Documento generado en 15/10/2020 04:11:39 p.m.